



AUTO NÚMERO 339095 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FLORESMIRO ALVARADO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74857040**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **176096 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLORESMIRO ALVARADO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74857040** a través del **Auto No. 271607 del 18/10/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
21302983	1067272	25/10/2018	03/08/2022	\$244.125,00	03/08/2022	\$336.265,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008555921	\$488.250,00	03/08/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008555921**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008555921**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 271607 del 18/10/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008555921**, por valor **\$488.250,00**, de la siguiente manera:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 339095 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FLORESMIRO ALVARADO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74857040**

A. Por valor de **\$336.265,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1067272** del **25/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21302983** del **24/09/2018**.

B. Por valor de **\$151.985,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008555921**, de la siguiente manera:

A. Hasta por la suma de **\$336.265,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1067272** del **25/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21302983** del **24/09/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

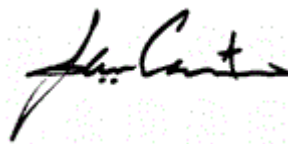
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008555921**, hasta por la suma de **\$151.985,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **FLORESMIRO ALVARADO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74857040**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **FLORESMIRO ALVARADO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74857040**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:55 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 339096 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ADRIANA MARIA VILLEGAS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40442715**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **308455 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADRIANA MARIA VILLEGAS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40442715** a través del **Auto No. 287916 del 01/11/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
22793841	276865	26/03/2019	08/08/2022	\$414.100,00	08/08/2022	\$551.410,00
22796913	273848	26/03/2019	08/08/2022	\$414.100,00	08/08/2022	\$551.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008561983	\$ 1.656.400,00	08/08/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008561983**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008561983**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 339096 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ADRIANA MARIA VILLEGAS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40442715**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 287916 del 01/11/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del siguiente título de depósito judicial, de la siguiente manera:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008561983**, por valor de \$ **1.656.400,00**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de \$**551.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **276865** del **26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22793841** del **21/01/2019**.
 - B. Por valor de \$**551.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **273848** del **26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22796913** del **22/01/2019**.
 - C. Por valor de \$ **553.580,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008561983**, hasta por la suma de \$**519.510,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **276865** del **26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22793841** del **21/01/2019**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008561983**, hasta por la suma de \$**261.690,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **273848** del **26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22796913** del **22/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008561983**, hasta por la suma de \$**553.580,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **ADRIANA MARIA VILLEGAS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40442715**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ADRIANA MARIA VILLEGAS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40442715**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.





AUTO NÚMERO 339096 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ADRIANA MARIA VILLEGAS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40442715**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:55 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 339097 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN JOSE PUERTO FLOREZ**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **80828710**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **148534 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN JOSE PUERTO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80828710** a través del **Auto No. 302318 del 10/11/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16273472	403008	09/06/2017	13/06/2022	\$737.700,00	10/11/2022	\$1.233.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008497092	\$308.450,24	13/06/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial No. **400100008497092**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302318 del 10/11/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 339097 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN JOSE PUERTO FLOREZ**, identificado con
cédula de ciudadanía **No. 80828710**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **403008** del **09/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16273472** del **25/04/2017**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008497092	\$308.450,24	13/06/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:55 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 339098 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL EDUARDO MANCERA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79858198**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resoluciones Nos. **229730 del 28/10/2020**, **248489 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL EDUARDO MANCERA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79858198** a través del **Auto No. 288167 del 02/11/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
18976043	441398	16/05/2018	05/04/2022	\$208.300,00	05/04/2022	\$289.650,00
20402212	695122	25/07/2018	05/04/2022	\$208.300,00	02/11/2022	\$298.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008421251	\$ 317.725,38	05/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421251**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421251**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 339098 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL EDUARDO MANCERA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79858198**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 288167 del 02/11/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421251**, por valor de \$ **317.725,38**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**289.650,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **441398** del **16/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18976043** del **15/04/2018**.
- B. Por valor de \$**28.075,38**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **695122** del **25/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20402212** del **22/06/2018**.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421251**, hasta por la suma de \$**289.650,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **441398** del **16/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18976043** del **15/04/2018**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421251**, hasta por la suma de \$**28.075,38**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **695122** del **25/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20402212** del **22/06/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:55 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 339076 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ENRIQUE FONSECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1023004589

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **257712 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ENRIQUE FONSECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023004589** a través del **Auto No. 288184 del 02/11/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
20466822	820540	22/08/2018	24/03/2022	\$390.600,00	02/11/2022	\$543.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008402614	\$40.975,20	23/03/2022
400100008404910	\$164,00	24/03/2022
400100008430280	\$324.858,64	18/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100008402614**, **400100008404910** y **400100008430280**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 339076 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ENRIQUE FONSECA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1023004589**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 288184 del 02/11/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **820540** del **22/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20466822** del **20/07/2018**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008402614	\$40.975,20	23/03/2022
400100008404910	\$164,00	24/03/2022
400100008430280	\$324.858,64	18/04/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:43 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 339080 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DISNEY ALONSO POLANIA ALBINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86014859**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **208838 del 28/10/2020**, **208968 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DISNEY ALONSO POLANIA ALBINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86014859**, a través del **Auto N° 302378 del 11/11/2022**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16230269	157074	13/03/2018	26/05/2022	\$390.600,00	26/05/2022	\$557.160,00
16230268	640	13/04/2018	26/05/2022	\$4.687.500,00	11/11/2022	\$6.867.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008474646	26/05/2022	\$ 781.200,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474646**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474646**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 339080 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DISNEY ALONSO POLANIA ALBINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86014859**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto N° 302378 del 11/11/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474646**, por valor de **\$781.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$557.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157074 del 13/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16230269 del 10/02/2018**.
- B. Por valor de **\$224.040,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **640 del 13/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16230268 del 10/02/2018**.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474646**, hasta por la suma de **\$557.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157074 del 13/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16230269 del 10/02/2018**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474646**, hasta por la suma de **\$224.040,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **640 del 13/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16230268 del 10/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:43 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 339082 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **AXEL DUVAN NAVIA MARTINEZ**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1140417965**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **35777 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AXEL DUVAN NAVIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1140417965** a través del **Auto No. 302387 del 11/11/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
22622019	3214	14/05/2019	27/05/2021	\$18.749.800,00	11/11/2022	\$22.978.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008057804	\$997.761,00	27/05/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial No. **400100008057804**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302387 del 11/11/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 339082 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **AXEL DUVAN NAVIA MARTINEZ**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1140417965**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3214** del **14/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22622019** del **24/12/2018**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008057804	\$997.761,00	27/05/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:43 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 339083 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN JAIR LOPEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80881129**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **47568 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN JAIR LOPEZ MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80881129** a través del **Auto No. 302658 del 15/11/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
22708541	428	19/03/2019	30/10/2019	\$39.749.600,00	15/10/2022	\$53.425.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007439432	\$959.193,59	30/10/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial No. **400100007439432**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302658 del 15/11/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 339083 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN JAIR LOPEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80881129**

No. **428** del 19/03/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. **22708541** del **02/02/2019**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007439432	\$959.193,59	30/10/2019

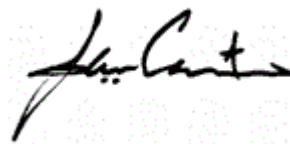
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:43 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 339086 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DONALDO RAFAEL RUIZ JULIAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8511078**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45439 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DONALDO RAFAEL RUIZ JULIAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8511078** a través del **Auto No. 302662 del 15/11/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25140160	1825	13/03/2020	04/02/2022	\$ 4.968.700,00	15/11/2022	\$5.847.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008354790	\$172.173,00	04/02/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial No. **400100008354790**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302662 del 15/11/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 339086 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DONALDO RAFAEL RUIZ JULIAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8511078**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1825** del **13/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 25140160** del **26/10/2019.**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008354790	\$172.173,00	04/02/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:43 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 339087 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTIN EDUARDO VARGAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.235.785**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **177655 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTIN EDUARDO VARGAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.235.785** a través del **Auto No. 180347 del 11/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16445777	916571	03/10/2017	02/09/2021	\$230.562,00	02/09/2021	\$333.592,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008178747	\$ 461.124,00	02/09/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008178747, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008178747, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 180347 del 11/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008178747**, por valor **\$461.124,00**, de la siguiente manera:

**AUTO NÚMERO 339087 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTIN EDUARDO VARGAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.235.785**

- A. Por valor de \$ **333.592,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **916571** del **03/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16445777** del **02/09/2017**
- B. Por valor de \$**127.532,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008178747**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de \$**333.592,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **916571** del **03/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16445777** del **02/09/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008178747**, hasta por la suma de \$**127.532,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **MARTIN EDUARDO VARGAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.235.785**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **MARTIN EDUARDO VARGAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.235.785**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-12-2022 08:43 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

